

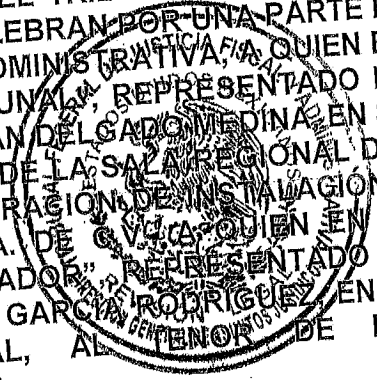


TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

# TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

**CONTRATO N° TFJFA-SRCIII-01SV/2016**

**CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA SALA REGIONAL DEL CENTRO III DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO LUIS GERMÁN DELGADO MEDINA EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SALA REGIONAL DEL CENTRO III, Y POR LA OTRA PARTE, CORPORACIÓN DE INSTALACIÓN Y SERVICIOS INTERNOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GABINO FRANCISCO GARCÍA RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL FAVOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**



## DECLARACIONES

I.- El "TRIBUNAL" por conducto de su representante declara que:

I.1.- Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.

I.2.- El Licenciado Luis Germán Delgado Medina, en su carácter de Delegado Administrativo de la Sala Regional Centro III, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, fracciones V y VI del Reglamento Interior del "TRIBUNAL".

El representante del "TRIBUNAL", bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.3.- El presente contrato se adjudica por medio del procedimiento de licitación pública nacional número LA-032000001-E14-2016; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción I y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

*Recibí contrato original  
10-03-2016*

*Gabino Francisco García Rodríguez.*

La Delegación Administrativa de la Sala Regional del Centro III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el Trigesimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de información y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fue suprimido de esta versión pública el número de credencial de elector del Representante Legal de la persona moral, información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos. Firma el Delegado Administrativo.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

**CONTRATO N° TFJFA-SRCIII-01SV/2016**

I.4.- El día 24 de febrero de 2016, se dio a conocer el fallo del procedimiento citado en la declaración anterior, en donde se hace constar la adjudicación del contrato al "PRESTADOR".

I.5.- Celebra el presente contrato en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

I.6.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, cuenta con la disponibilidad de recursos en la partida presupuestal número 33801, de conformidad con el presupuesto asignado a la Delegación Administrativa de la Sala Regional Centro III, debidamente autorizado por la Dirección General de Programación y Presupuesto.



I.7.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Eje Vial Norponiente Manuel J. Clouthier número 508, Fracción de la Segunda Sección de la Hacienda de San Juanico, código postal 38020, Celaya, Guanajuato.

II.- El "PRESTADOR" por conducto de su representante declara que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, como lo acredita mediante escritura pública número 20,352, de fecha 23 de octubre de 1995, otorgada ante el licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez, Notario Público número 6, del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Estado de México, bajo la partida número 388-8, el 10 de enero de 1996.

II.3.- El **C. Gabino Francisco García Rodríguez**, acredita su carácter de representante legal con la escritura pública número 24,242 de fecha 31 julio de 1998, otorgada ante el fedatario público señalado en la declaración anterior, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna y que son suficientes para la celebración del presente contrato.



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y  
ADMINISTRATIVA

**CONTRATO N° TFJFA-SRCIII-01SV/2016**

**II.4.-** El **C. Gabino Francisco García Rodríguez**, se identifica con credencial para votar con fotografía número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

**II.5.-** Conoce plenamente el sitio en donde se llevará a cabo la prestación del servicio objeto del presente contrato, en virtud de que ha sido debidamente inspeccionado, conociendo en consecuencia el alcance de sus obligaciones, como los factores que intervienen en su ejecución.

**II.6.-** Conforme a su objeto social, se encuentra capacitado para prestar el servicio a que se refiere la cláusula **PRIMERA** del presente contrato.

**II.7.-** Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, experiencia, capacidad técnica y financiera, así como también con la infraestructura administrativa, organizativa y operativa, con los elementos materiales y humanos propios y necesarios para la ejecución del presente contrato, así como con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo.

**II.8.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni ninguno de sus socios se encuentran en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

**II.9.-** Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

**II.10.-** Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **CIS9510237P6**.

**II.11.-** De manera previa a la formalización del presente contrato y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado al **"TRIBUNAL"** el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria en el que se emite la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo.

**II.12.-** Cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del servicio materia de este contrato.



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y  
ADMINISTRATIVA

**CONTRATO N° TFJFA-SRCIII-01SV/2016**

II.13.- Reconoce que la información que le proporcione el "TRIBUNAL", es de carácter reservado en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que cualquier uso no autorizado que de la información haga el "PRESTADOR" se hará del conocimiento de las autoridades competentes.

II.14.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el domicilio en calle de las Américas número 210, colonia Las Américas, código postal 50130 Toluca, Estado de México.

II.15.- Es su voluntad prestar al "TRIBUNAL" el servicio que se describe en la cláusula PRIMERA del presente contrato y a obligarse en los términos de éste.

De igual manera, manifiesta que conoce el contenido de la invitación y que se apega a los requerimientos y características que se especifican en la misma.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El "PRESTADOR" se obliga a prestar al "TRIBUNAL" el "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA SALA REGIONAL DEL CENTRO III DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA", conforme a las características, especificaciones, términos de referencia y condiciones contenidas en el documento que se incorpora y forma parte integrante de este contrato como **Anexo número 1** el cual se integra por la propuesta técnica y la propuesta económica, en lo sucesivo los "SERVICIOS".

**SEGUNDA: VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato iniciará el día 01 de marzo de 2016 y concluirá el 31 de diciembre de 2016.

**TERCERA: IMPORTE.-** El "TRIBUNAL" pagará como importe por la prestación de los "SERVICIOS", la cantidad de **\$378,000.00 (Trescientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

**CONTRATO N° TFJFA-SRCIII-01SV/2016**

**\$60,480.00 (Sesenta mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$438,480.00 (Cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).**

El importe del contrato se pagará por periodos mensuales vencidos de **\$37,800.00 (Treinta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** más el IVA impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$6,048.00 (Seis mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, dando un total de **\$43,848.00 (Cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.



El importe de los **"SERVICIOS"** a que se refiere la presente contratación, será firme hasta su total conclusión y entera satisfacción del **"TRIBUNAL"** durante la vigencia del contrato.

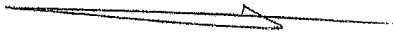
**CUARTA: ANTICIPO.-** En el presente contrato el **"TRIBUNAL"** no otorgará anticipo al **"PRESTADOR"**.

**QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** El **"PRESTADOR"** se obliga a cumplir con los **"SERVICIOS"** durante el periodo comprendido del 01 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

El **"PRESTADOR"** llevará a cabo los **"SERVICIOS"** en el domicilio ubicado en Eje Vial Norponiente Manuel J. Clouthier número 508, Fracción de la Segunda Sección de la Hacienda de San Juanico, código postal 38020, Celaya, Guanajuato, en el horario establecido en el **Anexo número 1** de este contrato.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO.-** Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"TRIBUNAL"** pagará por la prestación de los **"SERVICIOS"** al **"PRESTADOR"**, el importe indicado en la cláusula **TERCERA**, conforme a lo establecido en el **Anexo número 1** del presente contrato, en moneda nacional, por los **"SERVICIOS"** devengados y efectivamente prestados, mediante 10 mensualidades vencidas.

Previa verificación de la prestación de los **"SERVICIOS"**, los pagos se tramitarán en las oficinas de la Delegación Administrativa de la Sala Regional del Centro III del **"TRIBUNAL"**, ubicada en Eje Vial Norponiente Manuel J. Clouthier número 508, Fracción de la Segunda Sección de la Hacienda de San Juanico, código postal 38020, Celaya, Guanajuato., en un horario de 9:00 horas a las 15:00 horas, a más tardar a los 20 (veinte) días naturales posteriores al envío y presentación que





TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

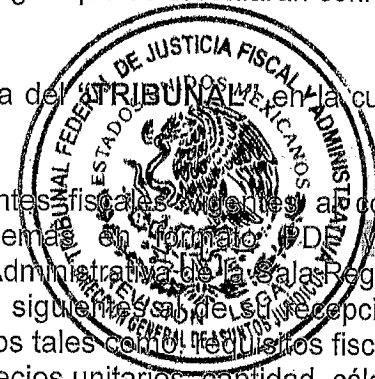
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y  
ADMINISTRATIVA

**CONTRATO N° TFJFA-SRCIII-01SV/2016**

efectúe el "PRESTADOR" del o los comprobantes fiscales vigentes, debidamente requisitados, mediante su aprobación por conducto del Delegado Administrativo de la Sala Regional del Centro III con firma y sello, pagos que se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:

Los pagos se efectuarán a través de la Tesorería del "TRIBUNAL" en la cuenta interbancaria a 18 dígitos del "PRESTADOR".

El "PRESTADOR" enviará el o los comprobantes fiscales vigentes a correo electrónico [german.delgado@tfjfa.gob.mx](mailto:german.delgado@tfjfa.gob.mx) y además en formato PDF y los presentará de manera personal, y la Delegación Administrativa de la Sala Regional del Centro III, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción y presentación, llevará a cabo la verificación de datos tales como: requisitos fiscales, descripción y aceptación de los "SERVICIOS", precios unitarios, cantidad, cálculos e importe y si éstos son correctos continuará el procedimiento para el pago de los "SERVICIOS" en el término de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de envío del o los comprobantes fiscales vigentes.



En caso de errores o deficiencias en el o los comprobantes fiscales vigentes y, en su caso, su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, la Delegación Administrativa de la Sala Regional del Centro III, lo o los rechazará indicando por escrito al "PRESTADOR" las deficiencias que deberá corregir, para que éste los envíe de nueva cuenta e inicie nuevamente el trámite de pago, por lo que el plazo de los 20 (veinte) días naturales iniciará a partir de la fecha del nuevo envío y presentación del o los comprobantes fiscales vigentes.

**SÉPTIMA: IMPUESTOS.-** El "TRIBUNAL" cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado, mismo que deberá enviarse desglosado en el o los comprobantes fiscales vigentes. Cualquier otro impuesto que se cause derivado del presente contrato será cubierto por el "PRESTADOR".

**OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** El "PRESTADOR" quedará obligado ante el "TRIBUNAL" a responder de la calidad de los "SERVICIOS" objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la prestación de los mismos, en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal.



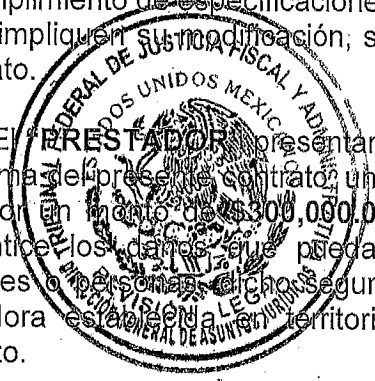
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SRCIII-01SV/2016

Los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de los "SERVICIOS" por motivo de fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación; se describen en el Anexo número 1 del presente contrato.

NOVENA: PÓLIZA DE REponsABILIDAD CIVIL.- El "PRESTADOR" presentará a más tardar dentro de los 15 días posteriores a la firma del presente contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil general por un monto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) que garantice los daños que puedan causarse al "TRIBUNAL" y a terceros en sus bienes o personas. El dicho seguro deberá ser expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, y deberá comprender la vigencia del contrato.



En caso de que el "PRESTADOR" ya cuente con un seguro de responsabilidad civil expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, antes de la firma del presente contrato, tendrá como beneficiario al "TRIBUNAL" en los términos del párrafo anterior, presentando el endoso correspondiente.

El "TRIBUNAL" se libera de los daños y perjuicios a personas o los bienes que serán utilizados por el "PRESTADOR" en el desarrollo de los "SERVICIOS" objeto de este contrato.

DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Queda entendido por los otorgantes, que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable del "TRIBUNAL" para administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y de su Anexo número 1, así como recibir los "SERVICIOS" es el Delegado Administrativo de la Sala Regional del Centro III.

En caso de irregularidades en los "SERVICIOS", el "PRESTADOR" tendrá la obligación de corregirlas conforme a lo señalado en el Anexo número 1 de este contrato, a partir de que reciba el requerimiento.

La forma y términos en que se realizará la aceptación de los "SERVICIOS" se precisa en el Anexo número 1 del presente contrato, manifestando en este acto el "PRESTADOR" su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

[Firma manuscrita]



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SRCIII-01SV/2016

DÉCIMA PRIMERA: DAÑOS Y PERJUICIOS.- El "PRESTADOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen al "TRIBUNAL" y/o a terceros con motivo de la prestación de los "SERVICIOS" por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones del "TRIBUNAL", así como del mal uso que haga de la información de cualquier tipo, ya sea pública, confidencial o reservada que se le proporcione durante la prestación de los "SERVICIOS", y estará obligado en todo momento a resarcir al "TRIBUNAL" por los daños y perjuicios que llegara a causar, cubriendo los importes que determine al respecto este último.



Para este efecto, el "TRIBUNAL" hará saber al "PRESTADOR" en forma indubitable dicha circunstancia, para que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que ello le sea notificado.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que el "PRESTADOR" haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, el "TRIBUNAL" estima que las mismas no son satisfactorias, procederá a emitir la resolución o determinación correspondiente.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que éste le sea exigido.

De no cubrir el "PRESTADOR" el valor de los daños, las partes convienen en que el mismo será descontado del pago pendiente de realizar a éste, conforme al presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA.- El "PRESTADOR" se obliga a constituir en la forma y términos previstos en la convocatoria de la licitación y demás disposiciones legales aplicables en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Para garantizar al "TRIBUNAL" el exacto cumplimiento de las obligaciones que el "PRESTADOR" contrae en el presente contrato, éste se obliga a constituir una fianza, que deberá presentarse en moneda nacional, a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo que equivale a la cantidad de \$37,800.00 (Treinta y siete mil

↳







TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y  
ADMINISTRATIVA

**CONTRATO N° TFJFA-SRCIII-01SV/2016**

ochocientos pesos 00/100 M.N.), obligándose a presentarla dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento.

La fianza en cuestión deberá contener expresamente que la institución que la otorgue, se somete al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 282, 283 y 284 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigentes.

La fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresadas por la institución que la otorga:

1. Que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato número **TFJFA-SRCIII-01SV/2016**.
2. Que garantiza el **“SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA SALA REGIONAL DEL CENTRO III DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA”** que prestará al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el contrato número **TFJFA-SRCIII-01SV/2016**.
3. Asimismo, deberá indicarse en la fianza el siguiente texto: *“esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Permanecerá en vigor aún en los casos en que el “TRIBUNAL” otorgue prórrogas o esperas al “PRESTADOR” para el cumplimiento de sus obligaciones”*.
4. De igual forma en la fianza se hará la mención siguiente: *“la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida”*.
5. Se indicará el importe total garantizado con número y letra.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SRCIII-01SV/2016

- 6. Se indicará el número de contrato, así como las especificaciones de las obligaciones a garantizar.
- 7. Señalará el domicilio y la denominación o razón social del "PRESTADOR".
- 8. En caso de que exista inconformidad por parte del "TRIBUNAL" respecto de la prestación de los "SERVICIOS" o por daños a terceros del "PRESTADOR" se obliga a responder tanto de los defectos en la ejecución de los mismos, como de cualquier responsabilidad que le sea imputable. Por lo tanto, se obliga a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad sobre la prestación de los "SERVICIOS".
- 9. La condición de la vigencia deberá quedar abierta para el "PRESTADOR" que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos correspondientes.
- 10. Para cancelar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del "TRIBUNAL" del cumplimiento total de las obligaciones contractuales.



En el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al "PRESTADOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, el "PRESTADOR" deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

La garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva cuando, una vez agotado el procedimiento de rescisión administrativa, los "SERVICIOS" no se presten o no cumplan con las características y especificaciones establecidas en el Anexo número 1 de este contrato.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del "PRESTADOR" y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, el "TRIBUNAL" deberá cancelar la fianza.

Una vez cumplidas las obligaciones del "PRESTADOR" a satisfacción del "TRIBUNAL", el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y  
ADMINISTRATIVA

**CONTRATO N° TFJFA-SRCIII-01SV/2016**

para que el "PRESTADOR" de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES.**- El "PRESTADOR" con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará penas convencionales por el atraso en la prestación de los "SERVICIOS" conforme a lo siguiente:

- a) **Por inasistencia del personal del "PRESTADOR":** no se pagará el costo del turno y se penalizará con un 35% sobre el importe del mismo.
- b) **Por reportes:** se aplicará una pena convencional del 20% por los "SERVICIOS" no prestados conforme al Anexo número 1.
- c) **Porque el personal del "PRESTADOR" no porte uniforme:** no se pagará el costo del turno y se penalizará con un 15% sobre el importe del mismo.
- d) **Porque el personal del "PRESTADOR" no porte la credencial:** no se pagará el costo del turno y se penalizará con un 15% sobre el importe del mismo.
- e) **Por no proporcionar el total del equipo requerido en el Anexo número 1 para la prestación de los "SERVICIOS":** se aplicará como pena convencional el 0.5% del monto total mensual facturado por cada día de atraso.

El procedimiento para la determinación del cálculo se realizará de acuerdo con lo siguiente:

El monto total de la aplicación de las penas convencionales será aquel que resulte de multiplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento por el costo total de los "SERVICIOS" antes del Impuesto al Valor Agregado y en todo caso la acumulación de dichas penas no excederá del importe total de la fianza de garantía de cumplimiento que se establece en la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 96, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y  
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SRCIII-01SV/2016

El pago de los **"SERVICIOS"** quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique al **"PRESTADOR"**, en el comprobante fiscal vigente correspondiente, por concepto de penas convencionales o a través del pago que de las mismas haga el **"PRESTADOR"** mediante el mecanismo de depósito referenciado; dicho pago deberá realizarse en un plazo de 10 días hábiles posteriores a aquel en el que se le notifique mediante escrito tal situación al **"PRESTADOR"**, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.-** El **"PRESTADOR"** bajo ninguna circunstancia podrá usar, en sus actividades comerciales, publicitarias o de cualquier otra índole el nombre del **"TRIBUNAL"**, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad o titularidad.

El **"PRESTADOR"** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a la prestación de los **"SERVICIOS"**; por lo que de presentarse alguna reclamación al **"TRIBUNAL"** durante la vigencia del contrato o posterior a ésta por este motivo, el **"PRESTADOR"** conviene que los derechos de propiedad intelectual que se generen con la prestación de los **"SERVICIOS"** se constituirán a favor del **"TRIBUNAL"**, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás ordenamientos legales aplicables a la materia.

El **"PRESTADOR"** se obliga a sacar a salvo y en paz al **"TRIBUNAL"** frente a las autoridades administrativas y judiciales en caso que durante la prestación de los **"SERVICIOS"** o ya finalizados éstos, se presenten controversias por violación a derechos de propiedad intelectual de terceros.

En caso de litigio por una supuesta violación a lo establecido en el párrafo anterior, el **"TRIBUNAL"** dará aviso al **"PRESTADOR"** para que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a la fecha de recepción de la notificación de la referida violación tome las medidas pertinentes al respecto. En el supuesto de que el **"PRESTADOR"** no pueda cumplir con el objeto de este contrato por dicho litigio, el **"TRIBUNAL"** dará por rescindido el presente contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y  
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SRCIII-01SV/2016

**DÉCIMA QUINTA: TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** El "PRESTADOR" no podrá en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito del "TRIBUNAL" de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** Las partes convienen en que el "TRIBUNAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si el "PRESTADOR"

- a) No garantiza el cumplimiento del contrato mediante la fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato en los términos y condiciones a que se refiere la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del mismo.
- b) No cumple con la prestación y entrega de los "SERVICIOS" dentro del plazo y vigencia estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **QUINTA** conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el **Anexo número 1**.
- c) No entrega la póliza de responsabilidad civil.
- d) Suspende injustificadamente total o parcialmente la prestación de los "SERVICIOS" materia del presente contrato.
- e) Subcontrata o transfiere la totalidad o parte de las obligaciones objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo.
- f) No otorga las facilidades y datos necesarios para la adecuada administración y verificación del cumplimiento de este contrato al servidor público mencionado en la cláusula **DÉCIMA** del mismo.
- g) Incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento.
- h) Por incumplimiento de cualquier disposición prevista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y  
ADMINISTRATIVA

**CONTRATO N° TFJFA-SRCIII-01SV/2016**

Reglamento.

- i) Por motivo de reiteradas inconsistencias en la prestación de los **“SERVICIOS”**.

Para el supuesto de que el **“PRESTADOR”** incurra en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en el presente instrumento, se constituya conforme a la legislación aplicable al **“TRIBUNAL”** independiente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, se procederá ante las autoridades competentes a hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas.



Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, el **“TRIBUNAL”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convencionales a que haya lugar o la rescisión administrativa del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** Si el **“TRIBUNAL”** considera que el **“PRESTADOR”** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula precedente, lo hará saber al **“PRESTADOR”** en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que el **“PRESTADOR”** haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas expuestos por éste, el **“TRIBUNAL”** estima que los mismos no son satisfactorios, procederá a emitir y comunicar al **“PRESTADOR”** la resolución de rescisión administrativa dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término del plazo señalado en el párrafo anterior.

Cuando se rescinda el contrato se procederá a formular el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **“TRIBUNAL”** por concepto de los **“SERVICIOS”** prestados hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. Al efecto deberá



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y  
ADMINISTRATIVA

**CONTRATO N° TFJFA-SRCIII-01SV/2016**

considerarse lo dispuesto en el inciso b) de la fracción I y en la fracción III del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III del artículo 60 de la citada Ley.

Cuando el "TRIBUNAL" sea quien determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla con el procedimiento establecido en la presente cláusula; en tanto que si es el "PRESTADOR" quien decide rescindir el contrato, es necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.



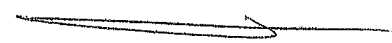
**DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- Cuando el "TRIBUNAL" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los "SERVICIOS" conforme a este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría Interna del "TRIBUNAL", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.**- Cuando en la prestación de los "SERVICIOS" se presente caso fortuito o de fuerza mayor que impida la continuación de su ejecución, el "TRIBUNAL", bajo su responsabilidad podrá suspender dicha prestación, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos "SERVICIOS" que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al "TRIBUNAL", éste pagará únicamente al "PRESTADOR" los gastos no recuperables por el tiempo que dure la suspensión, en términos de lo señalado por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales.

En cualquiera de los dos supuestos citados, las partes podrán pactar el plazo de la suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.





TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y  
ADMINISTRATIVA

**CONTRATO N° TFJFA-SRCIII-01SV/2016**

**VIGÉSIMA: GASTOS NO RECUPERABLES.-** De darse los supuestos señalados en las cláusulas **DÉCIMA OCTAVA** y **DÉCIMA NOVENA**, en términos de lo señalado por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **"TRIBUNAL"** reembolsará al **"PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y los mismos se relacionen directamente con el presente contrato.

El reembolso de los gastos no recuperables en que se haya incurrido el **"PRESTADOR"**, y que se ajusten a lo estipulado en el párrafo anterior de esta cláusula, se efectuará en un término que no exceda de **45 (cuarenta y cinco)** días naturales contados a partir de que el **"TRIBUNAL"** haya aceptado la procedencia de la documentación que le presente el **"PRESTADOR"** y con la que se acrediten los gastos no recuperables. En todo caso, el reembolso de los gastos no recuperables que en su caso proceda no excederá de **45 (cuarenta y cinco)** días naturales contados a partir de la presentación por parte del **"PRESTADOR"** de la documentación comprobatoria respectiva.

**VIGÉSIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES Y LEGALES.-** El **"PRESTADOR"** asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente contrato o de la prestación de los **"SERVICIOS"** pudiera derivarse como consecuencias de una relación laboral, relevando al **"TRIBUNAL"** de toda responsabilidad, y no podrá considerársele patrón sustituto u obligado solidario.

Asimismo, no le son aplicables a este contrato las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN.-** El **"PRESTADOR"** se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con la prestación de los **"SERVICIOS"**, así como los referenciados al desarrollo y ejecución de los mismos, que en su caso le requiera en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto por los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, la Contraloría Interna del **"TRIBUNAL"**.

**VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El **"TRIBUNAL"** y el **"PRESTADOR"** no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.





TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y  
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SRCIII-01SV/2016

**VIGÉSIMA CUARTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-** El "PRESTADOR", se obliga a no divulgar la información proporcionada para la ejecución de los "SERVICIOS", así como los datos y resultados obtenidos de los mismos, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "TRIBUNAL". Los dichos datos y resultados son propiedad de este último.

**VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.-** Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o de cualquier otra forma el "TRIBUNAL" le proporcione al "PRESTADOR" así como aquella que se genere en virtud del presente contrato, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que el "PRESTADOR" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.

En su caso, el "PRESTADOR" deberá señalar los documentos que entregue al "TRIBUNAL" que contengan información clasificada como confidencial, reservada y/o comercial reservada siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas al "TRIBUNAL", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla una de otra y sea recibida por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligado a revelarla.

**VIGÉSIMA SEXTA: INCREMENTO.-** De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "TRIBUNAL" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del presente contrato o en la prestación de los "SERVICIOS" solicitados, mediante modificaciones al contrato, durante la vigencia de éste, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio sea igual al pactado originalmente.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SRCIII-01SV/2016

VIGÉSIMA SÉPTIMA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato y su Anexo número 1 constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación oral o escrita producida entre las mismas con anterioridad.

En caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva.

VIGÉSIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten en primer término a la aplicación de lo dispuesto en el presente contrato, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Leído que fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y rubrican al margen, en cuatro tantos, en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de Celaya, Guanajuato, el día 10 de marzo de 2016.

POR EL "TRIBUNAL"

POR EL "PRESTADOR"

[Firma manuscrita]
LIC. LUÍS GERMAN DELGADO MEDINA
DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SALA REGIONAL DEL CENTRO III

[Firma manuscrita]
C. GABINO FRANCISCO GARCÍA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

La presente hoja de firmas, forma parte del contrato TFJFA-SRCIII-01SV/2016, suscrito el 10 de marzo de 2016.



**CISIE**  
**CORPORACION DE INSTALACION Y SERVICIOS**  
**INTERNOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**

000001

LICITACION PUBLICA NACIONAL  
 "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA SALA REGIONAL DEL CENTRO III DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"  
 LA-032000001-E14-2016

ANEXO 10

Formato para la Presentación de la Propuesta Económica

"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA SALA REGIONAL DEL CENTRO III DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"

CELAYA, GTO. A 19 DE FEBRERO DE 2016

TRIBUNAL FEDERAL DE  
 JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
 PRESENTE.

Concepto	En inmueble	Elementos por turno	Total de elementos
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA SALA REGIONAL DEL CENTRO III, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.	2 elementos en turno 12 x 12 horas (Lunes a Viernes)  4 elementos en turno 24 x 24 horas (Lunes a Domingo)	6

COSTOS	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
Costo por jornada de 12 X 12 (incluye suministros)	\$210.00	\$33.60	\$243.60
Costo por jornada de 24 X 24 (incluye suministros)	\$210.00	\$33.60	\$243.60
Costo mensual por el total de 6 elementos (incluye suministros)	\$37,800.00	\$6,048.00	\$43,848.00
Costo total anual (por el periodo del contrato) (incluye suministros)	\$378,000.00	\$60,480.00	\$438,480.00

Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.

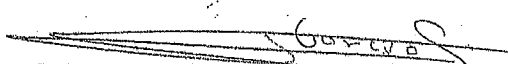
Los precios serán fijos en moneda nacional (pesos y centavos) máximo de dos dígitos, hasta la conclusión del contrato.

Vigencia de la cotización: Noventa días naturales como mínimo

Aceptación de las Condiciones de pago de acuerdo al numeral II-10 inciso A) de la convocatoria

Vigencia del servicio: iniciará el día 1 de marzo y concluirá el 31 de diciembre de 2016, conforme al anexo técnico de esta convocatoria.

Lugar de servicio: En el inmueble de la Sala Regional del Centro III descrito en el anexo técnico de la presente convocatoria.

  
 Gabino Francisco García Rodríguez  
 Representante legal





**CISIE**  
**CORPORACION DE INSTALACION Y SERVICIOS**  
**INTERNOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**

000005

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA SALA REGIONAL DEL CENTRO III  
 DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"  
 NÚMERO LA-032000001-E14-2016  
 PRESENCIAL

Tribunal Federal de  
 Justicia Fiscal y Administrativa  
 Presente.

**Anexo técnico**

El Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Sala Regional del Centro III del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se realizará en el inmueble ubicado en: Eje norponiente Manuel J. Clouthier N° 508 Col. segunda sección de la Hacienda San Juanico en Celaya, Gto., durante el periodo comprendido del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2016.

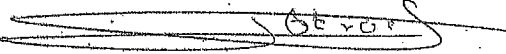
Partida	Concepto	Elementos por turno	Total de elementos
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA SALA REGIONAL DEL CENTRO III; DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.	- 2 elemento en turno 12 x 12 horas (Lunes a Viernes) - 4 elementos en turno 24 x 24 horas (Lunes a Domingo)	6

La empresa o corporación seleccionada para proporcionar este servicio debe cumplir con los registros y autorizaciones otorgados por las autoridades competentes debiendo verificar que el personal de seguridad con que cuenta, cubra el perfil indicado, así como portar y contar con los accesorios complementarios para realizar sus funciones.

La empresa que sea contratada para proporcionar los servicios de seguridad y vigilancia, se sujetaran a las normas y disposiciones contenidas en el reglamento interno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como lo estipulado en las normas y lineamientos de seguridad, vigilancia y protección civil.

La empresa o corporación esta obligada a proporcionar los servicios de seguridad y vigilancia ininterrumpidamente cubriendo las 24 horas y los 365 días del año. Debiendo tomar las providencias necesarias para cumplir con la debida oportunidad, los reemplazos, relevos y ausencias de sus elementos.

Atentamente

  
 Gabino Francisco García Rodríguez

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA SALA REGIONAL DEL CENTRO III**  
**DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"**  
**NÚMERO LA-032000001-E14-2016**  
**PRESENCIAL**

Por ningún motivo se ausentara de su servicio o dejar desprotegidas las instalaciones del Tribunal, salvo en casos de fuerza mayor.

En caso de cambios de elementos, estos deberán ser sustituidos por personal con la misma capacitación y perfil solicitado.

No será autorizada la contratación de personal entre empresas que estén prestando sus servicios en el Tribunal.

No se permitirá la estancia de los familiares de los elementos en las instalaciones para no entorpecer las actividades, salvo casos justificados.

El personal de vigilancia deberá de presentarse a sus labores perfectamente uniformado (el consistente en camisola, pantalón, zapatos, chamarra, fornitura, impermeable) y aseado, tanto en su persona como en su vestuario, llevar el cabello corto, la barba afeitada y portar gafetes, escudos e insignias de identificación que le sean proporcionados por la empresa.

**El perfil que debe cumplir el personal es el siguiente:**

- Nacionalidad mexicana.
- Escolaridad secundaria terminada o equivalente.
- Gozar de buena salud o no tener impedimentos.
- Complexión media delgada.
- Experiencia laboral mínima de 1 años en el área de vigilancia y seguridad.
- Estatura mínima de 1.65 metros.
- Trato amable.
- No tener antecedentes penales.
- Haber sido capacitado con comprobantes.
- Tener la edad mínima de 20 años y máxima de 45 años.

**Equipo que deberá ser proporcionado por la empresa:**

- Uniforme.
- Toilete
- Radio comunicadores (total 4)
- Lámpara manual.
- Papelería (bitácora, hojas para reporte, lápiz, pluma, engrapadora, etc.)





**CISIE**  
**CORPORACION DE INSTALACION Y SERVICIOS**  
**INTERNOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**

000067

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA SALA REGIONAL DEL CENTRO III  
DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"  
NÚMERO LA-032000001-E14-2016  
PRESENCIAL

- Equipo de oficina para elaborar los reportes diarios. (Computadora)  
**CÁMARAS DE VIDEO Y SISTEMAS DE GRABACIÓN**

Suministro, instalación, configuración, puesta a punto y puesta en operación de una solución de video-grabación con monitoreo local mediante la red de la Sala Regional del Tribunal, de tal manera que se permita observar el lugar vigilado en tiempo real y se permita también el acceso a las grabaciones con una antigüedad de hasta 30 días. Deberá ser instalado a más tardar el día 1° de marzo de 2016.

La solución a instalar en cada inmueble consistirá de lo siguiente:

1. 9 Cámaras de video digital de alta definición (Tres para exterior y 6 para interior).
  - 1.1. Cámara Día y Noche.
  - 1.2. Características antivandalismo.
  - 1.3. Domo de 4.7".
  - 1.4. Resolución de 600 líneas.
  - 1.5. Sensor electrónico de súper alta resolución, varifocal para exterior.
  - 1.6. Que permita la grabación en condiciones de nula iluminación (0 lux con LED's IR encendidos).
  - 1.7. Alcance de 20 metros en IR.
  - 1.8. 3 ejes de ajuste.
  - 1.9. Que cumpla con la norma IP66.
  - 1.10. Salida de video en BNC.
  - 1.11. 1 año de garantía.
2. Videograbadora Digital
  - 2.1. DVR standalone y monitor LED de 22' widescreen o superior.
  - 2.2. Monitor LED de 22' widescreen o superior para espejo en el área de vigilancia.
  - 2.3. Compresión H.264
  - 2.4. 9 canales de video.
  - 2.5. 1 canal de audio.
  - 2.6. Soporte de mouse USB para operar la DVR, debe incluirse el mouse.
  - 2.7. Control remoto inalámbrico.
  - 2.8. Soporte de PTZ de control remoto o local.
  - 2.9. Alimentación eléctrica de 100 a 240VCA.  
**GRABACIÓN Y VIDEO**
  - 2.10. Velocidad de grabación de 120 IPS.
  - 2.11. Detección de movimiento multi-zona.
  - 2.12. Salida de monitor analógico principal y spot.
  - 2.13. Salida de video en VGA y BNC (pueden ser no simultáneos).
  - 2.14. Soporte de avance rápido, lento y cuadro a cuadro.
  - 2.15. Debe mostrar el estado local de la grabación.
  - 2.16. Soporte de reproducción de un canal.
  - 2.17. Soporte de hasta cuatro usuarios simultáneos.
  - 2.18. Resolución de grabación 4CIF @ 6 IPS, CIF y QCIF @ 30 IPS.



**CISIE**  
**CORPORACION DE INSTALACION Y SERVICIOS**  
**INTERNOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**

000068

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA SALA REGIONAL DEL CENTRO III  
DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"  
NÚMERO LA-032000001-E14-2016  
PRESENCIAL

- 2.19. Soporte de múltiples tipos de grabación incluyendo tiempo real, grabación manual, videosensor, alarma externa, videosensor y alarma, videosensor o alarma, etc.
- 2.20. Soporte de grabación cíclica (sobreescritura) y no cíclica.  
**CONECTIVIDAD**
- 2.21. Protocolo DDNS.
- 2.22. Software cliente multisitio.
- 2.23. Configuración remota de parámetros.
- 2.24. Descarga y reproducción por red de los archivos grabados en la DVR.
- 2.25. Actualización remota de firmware.
- 2.26. Soporte de la descarga de bitácora de alarmas del DVR en forma remota.
- 2.27. Disco duro interno de 1000 GB SATA 3GBS, 7200 RPM.

**PROGRAMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Los licitantes participantes deberán presentar el programa de prestación de servicios correspondiente, mismo que deberá ajustarse a lo establecido en estas bases.

Este programa deberá incluir y considerar la descripción del servicio.

**Normas y lineamientos del servicio de seguridad**

La Secretaría Operativa de Administración a través de su Delegación Administrativa en la entidad es la autoridad para emitir las normas y los lineamientos de observancia obligatoria en materia de seguridad y vigilancia.

El personal que brinda el servicio subrogado tiene la obligación de portar en un lugar visible el gafete de identificación vigente, durante su permanencia en el inmueble.

Las personas que en calidad de visitante requieran ingresar a los inmuebles del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para realizar algún trámite oficial o tratar algún asunto de carácter personal; deberán registrarse en la bitácora de control, para tal efecto se le proporcionara un gafete de "visitante" mismo que será canjeado por identificación oficial.

Se deberán revisar contenidos de bolsas grandes, bultos, paquetes, etc. de cualquier persona que pretenda ingresar o retirarse de los inmuebles.

El vigilante deberá permanecer en el sitio o área que tenga asignada, durante su periodo de labores y no separarse de esta, salvo causas de fuerza mayor o por cumplir instrucciones superiores debidamente justificadas.

Los vigilantes deberán guardar debido respeto, hacia sus compañeros, jefes superiores y público en general, sin extremar confianzas, que le impidan aplicar las disposiciones de





**CISIE**  
**CORPORACION DE INSTALACION Y SERVICIOS**  
**INTERNOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**

000000

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA SALA REGIONAL DEL CENTRO III  
DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"  
NÚMERO LA-032000001-E14-2016  
PRESENCIAL

control estrictamente.

No se permitirá el acceso a personas que lleven consigo armas, estas deberán depositarlas en la entrada con el personal de vigilancia. Asimismo no se le permitirá el acceso a quien porte explosivos o cualquier otro artefacto que pueda ocasionar daños ya sea a los servidores públicos o a los bienes del Tribunal.

Al realizar los rondines programados se deberá observar con cuidado que no exista objeto, bulto o caja, extraño a las áreas de trabajo, por lo que en caso de detectarlo deberá de comunicar inmediatamente a la Delegación Administrativa.

La salida de bienes en general, del inmueble del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa no se realizará sin la autorización del pase correspondiente, firmado por el Delegado Administrativo.

En caso de extravío o desaparición de algún artículo propiedad del Tribunal, deberá reportarse inmediatamente por escrito a la Delegación Administrativa.

En caso de siniestros, el personal de seguridad en turno deberá dar aviso a la Delegación Administrativa inmediatamente y si fuese en horas inhábiles o días festivos le localizará posteriormente y tomará las medidas correspondientes.

Cuando se presuma algún evento que pueda poner en riesgo la seguridad de los trabajadores, bienes muebles e inmuebles oficiales; como marchas, manifestaciones o plantones que alteren el orden, el personal de seguridad en turno deberá notificarlo a la Delegación Administrativa para tomar las medidas correspondientes.

No deberá tener ninguna relación de tipo social o personal con los empleados dentro de las instalaciones y en horarios de trabajo, ni realizar actividades ajenas a las que fueron contratadas.

Los vigilantes en turno, están obligados a tratar en forma respetuosa, amable y cortés al personal que labora en las instalaciones y a sus visitantes.

No se permitirá la manipulación de equipos e instalaciones especiales sin autorización, salvo en caso de emergencia.

Se restringe el acceso a vendedores ambulantes, a las instalaciones del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, salvo previa autorización.

Queda prohibido el uso de equipo del Tribunal (teléfono, fax, fotocopiadora, máquinas de



**CISIE**  
**CORPORACION DE INSTALACION Y SERVICIOS**  
**INTERNOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**

000010

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA SALA REGIONAL DEL CENTRO III  
DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"  
NÚMERO LA-032000001-E14-2016  
PRESENCIAL

escribir; etc.) para asuntos de proveedores o prestadores de servicios.

Se prohíbe el uso de televisores, radios y objetos que no tengan que ver directamente con la prestación del servicio, así como ingerir alimentos y fumar dentro del horario de trabajo establecido.

Se deberá controlar el acceso y la salida previa revisión a los empleados contratados por las empresas subrogadas, registrando materiales y equipo que ingrese y salga del inmueble.

No se permitirá el acceso a personas que pretendan introducir bebidas alcohólicas, enervantes o estupefacientes.

**ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A QUE DEBERÁ SUJETARSE EL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.**

Es obligación del personal de seguridad y vigilancia conocer perfectamente las instalaciones de la Sala Regional, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, sus necesidades en materia de seguridad y los objetivos de sus servicios.

El responsable del grupo de vigilancia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, deberá asignar al personal en servicio, su ubicación y turno, sus consignas.

El personal de seguridad y vigilancia es el responsable de organizar, proponer y supervisar los planes y programas de seguridad, verificando que los trabajos y funciones dentro de las instalaciones se realicen óptimamente.

Así mismo deberá reconocer que todo programa de seguridad implica obligaciones y responsabilidades que requieren impulso ejecutivo y de liderazgo y que de acuerdo con el mismo, la seguridad deberá figurar en todos los aspectos. Por lo que impulsará y mantendrá en todo el personal en los distintos niveles del Tribunal un pleno espíritu de apoyo, conciencia de seguridad y respeto.

Mantener la seguridad y el orden en las instalaciones previniendo o detectando todo tipo de actos violatorios o delictivos en contra del personal y bienes del Tribunal.

Asegurar el exacto cumplimiento de los procedimientos reglamentarios o disposiciones de seguridad emanados de la Secretaría Operativa de Administración y dados a conocer por la Delegación Administrativa.

Para efecto de garantizar la seguridad del inmueble, los vigilantes solicitarán tanto a los servidores públicos, personal de servicios subrogados, así como al público en general se



**CISIE**  
**CORPORACION DE INSTALACION Y SERVICIOS**  
**INTERNOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**

000011

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA SALA REGIONAL DEL CENTRO III  
DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"  
NÚMERO LA-032000001-E14-2016  
PRESENCIAL

identifiquen para que se les permita el acceso al mismo; los que se otorgan para visitantes quedaran registrados en la bitácora de visita indicando su nombre, dependencia oficial o empresa de la que provienen, área y servidor público a visitar, previa entrega de identificación oficial.

El responsable del grupo de vigilancia deberá reportar a la Delegación Administrativa, un informe diario por escrito sobre la situación del servicio en cada turno, reportando anomalías y/o problemática presenciada, a fin de que se tomen las medidas correctivas necesarias.

Los vigilantes no deberán permitir el exhibicionismo de ninguna persona dentro de las instalaciones de él Tribunal.

En los casos de detectar alguna irregularidad dentro del desempeño de las funciones de los servidores públicos y demás personal del Tribunal, esta se deberá reportar al la Delegación Administrativa.

El personal de vigilancia deberá evitar que se tomen fotografías en los edificios e instalaciones o en su caso solicitara la autorización, de la Delegación Administrativa para llevarlo a cabo.

Es responsabilidad del personal de vigilancia evitar que se reparta propaganda ajena al Tribunal, y cuando exista autorización esta será por parte de la Delegación Administrativa, se tendrá cuidado que sea colocada en los lugares destinados para ello.

Para el control de entradas y salidas de objetos y bienes en general tales como: mobiliario, equipo, materiales, herramientas, etc., será necesario que el portador presente el "pase de salida" oficial en el que se detalle la descripción, cantidad, N°. de inventario, nombre de quien retira el artículo, y firma del Delegado Administrativo.

El personal de vigilancia supervisara que no sean maltratadas ni pintadas con graffiti, las fachadas y paredes interiores y exteriores del inmueble así como de los bienes muebles del Tribunal.

Cuando el personal de vigilancia en el momento de hacer sus rondines detecte anomalías que pudiesen provocar un siniestro o aquellos que pudieran atentar contra la integridad de las personas e instalaciones (amenaza de bomba, incendios, robo, etc.), deberá reportarlos de inmediato a la Delegación Administrativa para su intervención.

En horas inhábiles y días festivos procederá a localizar al representante de la Delegación Administrativa para informar los sucesos y tomar las medidas correspondientes. Para tal efecto deberá llamar a los teléfonos según sea el caso:



**CISIE**  
**CORPORACION DE INSTALACION Y SERVICIOS**  
**INTERNOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**

000012

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA SALA REGIONAL DEL CENTRO III  
DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"  
NÚMERO LA-032000001-E14-2016  
PRESENCIAL

Cruz Roja Guardia  
municipal.  
Escuadrón antibombas.  
Grupo de información de la Región Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional.  
H. Cuerpo de bomberos.

Al término de las labores los vigilantes deben verificar que se hayan desconectado aparatos electrónicos, apagado luces y cerrado accesos, cuando no se encuentre laborando ningún servidor público en las áreas.

Los rondines se realizaran cada hora tanto en el interior del edificio como en el exterior.

Llevar el control de gafetes y tarjetas de personal, en su parte de novedades, indicando cuantos se reciben en cada turno y cuantos se entregan para el siguiente turno. En caso de extravíos o pérdidas de estos, deberá notificarlo a la Delegación Administrativa para que se tomen las medidas necesarias.

Reportar en el parte de novedades diario el estado de funcionamiento, en el que se encuentra el equipo asignado para realizar el servicio, radios, lámpara, cantidad de llaves entregadas, etc.

El ingreso y el retiro del personal que se presente a realizar servicios de mantenimiento (hidrosanitario, eléctrico, equipo de oficina, fotocopiado, etc.) Deberá ser, mediante validación de las listas de personal autorizado por la empresa y registro en el libro de visitas.

Apoyar los eventos especiales en que el servicio sea requerido.

Toda queja de actuación de la empresa, deberá canalizarse por escrito a la Delegación Administrativa, quien la hará extensiva a la misma y solicitará la baja o retiro de los elementos en caso necesario, así como la reposición de daños ocasionados a los intereses de este Tribunal, conforme al contrato establecido.

Desempeñar las demás funciones que en materia de seguridad y vigilancia se le encomienden, de acuerdo a las disposiciones que para el efecto se detecten, aplicando en toda situación iniciativa y juicio certero propio y oportuno.

FIN DE ANEXO

Atentamente

  
Gabino Francisco García Rodríguez



**CISIE**  
**CORPORACION DE INSTALACION Y SERVICIOS**  
**INTERNOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**

000013

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA SALA REGIONAL DEL CENTRO III  
DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA"  
NÚMERO LA-032000001-E14-2016  
PRESENCIAL

**Representante Legal**

G  
G











000018



**CISIE**  
**CORPORACION DE INSTALACION Y SERVICIOS**  
**INTERNOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**

LICTACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 \*SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA SALA REGIONAL DEL CENTRO III  
 DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA\*  
 NÚMERO LA-032000001-E14-2016  
 PRESIDENCIAL

No.	Actividad	abr.	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
27	No deberá tener ninguna relación de tipo social o personal con el personal dentro de las instalaciones y en honorarios de trabajo ni realizar actividades afines a las que fueron contratadas.									
28	Los vigilantes en turno, están obligados a tratar en forma respetuosa, amable y cortés al personal que labora en las instalaciones y a sus visitantes.									
29	No se permitirá la manipulación en equipos e instalaciones especiales sin autorización, salvo en caso de emergencia.									
30	Se restringe el acceso a verdaderos ambientes a las instalaciones del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, salvo previa autorización.									
31	Queda prohibido el uso de equipo del Tribunal (teléfono, fax, fotocopiadora, máquinas de escribir, etc.) para asuntos de proveedores o prestadores de servicio.									
32	Se prohíbe el uso de televisores, radios y objetos que no sean para el funcionamiento con la prestación del servicio, así como el uso de computadoras y demás equipo del proceso de trabajo establecido.									
33	Se deberá controlar el acceso y la salida previa revisión a los empleados contratados por las empresas subrogadas, registrando materiales y equipo que ingresen y salga del inmueble.									
34	No se permitirá el acceso a personas que pretendan introducir objetos ilícitos, explosivos o contaminantes.									
35	Además de obligaciones a que deberá sujetarse el personal de seguridad y vigilancia, deberá conocer profundamente las instalaciones de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, sus necesidades en materia de seguridad y los objetivos de sus servicios.									
36	El responsable del grupo de vigilancia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, deberá asignar al personal en servicio, su ubicación, turno y sus consignas.									
37	El personal de seguridad y vigilancia es el responsable de organizar, proponer y supervisar los planes y programas de seguridad, verificando que los trabajos y funciones dentro de las instalaciones se realicen oportunamente.									
38	Además de las obligaciones que todo programa de seguridad implica obligaciones y responsabilidades que recaerán implícito expreso y de litigio y que de acuerdo con el mismo, la seguridad deberá figurar en todos los aspectos. Por lo que implicará y mantendrá en todo el personal en los diversos niveles del Tribunal un pleno espíritu de apoyo, conciencia de seguridad y respeto.									
39	Mantener la seguridad y el orden en las instalaciones de la Sala Regional de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los delitos en contra del personal y bienes del Tribunal.									

*[Handwritten signature]*  
 Iofica, Méx.  
 cisie@cisie.com

Matriz: Av. Américas No. 210  
 Tel. y Fax 276. 08. 70  
 Registro Federal: DGSP/016-96/53 R.F.C. CIS9510237P6  
 Col. Américas C.P. 50130







**CISIE**  
**CORPORACION DE INSTALACION Y SERVICIOS**  
**INTERNOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**

000021

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA  
 LA SALA REGIONAL DEL CENTRO III DEL  
 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y  
 ADMINISTRATIVA"

NÚMERO  
 LA-032000001-E14-2016

PRESENCIAL

RELACIÓN DEL EQUIPO A UTILIZAR

Celaya, Gto., a 19 de febrero de 2016

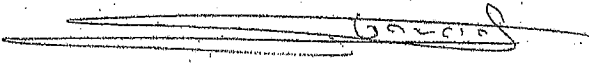
**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y**  
**ADMINISTRATIVA**  
**P R E S E N T E**

Número de Licitación Pública Nacional LA-032000001-E14-2016

Por medio de la presente el que suscribe **GABINO FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ**, REPRESENTANTE LEGAL, de la empresa **CORPORACION DE INSTALACION Y SERVICIOS INTERNOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**, me permito presentar relación del equipo a utilizar:

NÚMERO CONS.	EQUIPO	CANTIDAD
1	Toilete	4
2	Radiocomunicador	4
3	Lámpara manual	2
4	Papelería (bitácora, hojas para reporte, lápiz, pluma, engrapadora)	1 lote
5	Equipo de oficina para elaborar los reportes diarios (Computadora)	1
6	Uniforme (el consistente en camisola y pantalón)	12 uniformes
7	Zapatos	6 pares
8	Chamarra	6
9	Fornitura	4
10	Impermeable	4

ATENTAMENTE

  
 GABINO FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL

